



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco
XL SESIÓN ORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR, DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo el día cuatro de noviembre de dos mil veintidós, se reúnen con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, lo que se hace constar mediante acta circunstanciada levantada por la Secretaria General de Acuerdos en esta misma fecha, los señores **Doctor JORGE ABDO FRANCIS, Maestro RURICO DOMÍNGUEZ MAYO y Maestra en Derecho DENISSE JUÁREZ HERRERA**, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, ante quienes funge como Secretaria General de Acuerdos, la **licenciada Iris Nayeli López Ochoa**, con fundamento en lo dispuesto en la parte final del artículo 168 de la Ley de Justicia Administrativa, vigente, en concordancia con el numeral 10 del Reglamento Interior de este Tribunal; procediéndose a iniciar la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión;
3. Lectura y aprobación del Acta relativa a la Sesión XXXIX Ordinaria, celebrada el día veintiocho de octubre de dos mil veintidós.

ASUNTOS DEL PLENO:

4. Con la diligencia de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós; con el oficio de fecha catorce de octubre del presente año, suscrito por la **Licenciada *******, en su carácter de **apoderada legal del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco**; ambos relacionados con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-406/2013-S-2**.
5. Con las diligencias celebrada el día veintiocho de octubre de dos mil veintidós; con dos oficios ingresados en fecha doce de octubre del presente año; suscritos por la **licenciada ******* **apoderada legal del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**; relacionado con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-100/2012-S-2**.

ASUNTO GENERAL:

ÚNICO.- Con un escrito recibido el diecinueve de octubre de dos mil veintidós, por la Secretaría General de Acuerdos firmado por el licenciado *********; quien promueve **EXCITATIVA DE JUSTICIA** en contra del Magistrado de la **Segunda Sala Unitaria** de este Tribunal; relacionado con la **EXCITATIVA DE JUSTICIA 005/2022.-**

ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR
CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 40/2022.

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno de los siguientes asuntos: -----

- - En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió a la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal

para sesionar, declarándose previo pase de lista la existencia del quórum legal para sesionar. -----

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió a la lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión, por lo que una vez leídos en su integridad fueron aprobados por unanimidad, procediéndose al desahogo de los mismos. -----

- - - En desahogo del **TERCER** punto del orden del día, se procedió a la lectura y se sometió a consideración del Pleno, del Acta relativa a la Sesión XXXIX Ordinaria, celebrada el día veintiocho de octubre de dos mil veintidós. - - - -

- - - En desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, se dio cuenta con la diligencia de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós; con el oficio de fecha catorce de octubre del presente año, suscrito por la **Licenciada *******, en su carácter de apoderada legal del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco; ambos relacionados con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-406/2013-S-2**. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: -----

*“...Primero.- Se da cuenta de la diligencia celebrada el día veintisiete de octubre del año en curso, a la cual compareció únicamente el ciudadano *****, como parte actora en el juicio de origen, quien al hacer uso de la voz manifestó, literalmente, lo siguiente:*

“En virtud de la incomparecencia de la apoderada legal de la entidad pública demandada, solicito a este órgano jurisdiccional se tenga por(sic) incumpliendo el convenio celebrado, y se le requiera realice el pago total de la condena impuesta en un plazo no mayor de veinticuatro horas, toda vez que hasta este momento y en virtud que es la segunda vez que incumplen el pago parcial, resulta procedente la petición que se realiza en este acto” (subrayado añadido)

*Asimismo, se hizo constar la incomparecencia del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco**, o persona alguna que legalmente lo represente, con la finalidad de cumplir lo ordenado por el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, en el acuerdo de fecha siete de octubre de dos mil veintidós, en virtud del convenio al que llegaron las partes y que ratificaron ante este órgano jurisdiccional; no obstante encontrarse legalmente notificado por conducto de su apoderada legal, como se advierte del acta de notificación practicada por la actuario de Pleno adscrita a la Secretaría General de Acuerdos en fecha catorce de octubre de dos mil veintidós, y con esto dar cumplimiento al convenio de fecha **veintiséis de agosto de dos mil veintidós**, celebrado entre el ciudadano *****¹ y la autoridad condenada **Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco**.*

***Segundo.-** En este sentido, al advertirse de la cláusula **QUINTA**² del convenio suscrito por el actor y la autoridad sentenciada que expresamente se pactó que el cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el juicio de origen quedó sujeto a que el ayuntamiento cubriera los pagos establecidos en dicho acuerdo de voluntades, en las fechas propuestas por la propia autoridad, las cuales, conforme a lo estipulado en la diversa cláusula*

¹ A este actor ya se le realizó un pago en fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós.

² **“QUINTA.** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo que al cubrir el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, los pagos establecidos en el presente convenio, por el C. *****¹, solicita se declare por cumplida la sentencia de referencia, así como las actualizaciones, dándose por pagado de la totalidad de las prestaciones reclamadas.” (Subrayado añadido)



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

SEGUNDA, serían en su conjunto, del mes de agosto de dos mil veintidós al mes enero de dos mil veintitrés; no obstante, si bien es cierto que la autoridad no compareció a realizar los pagos señalados para los meses de **septiembre** y **octubre** de dos mil veintidós, lo cierto es que, por ahora, no podría hacerse efectivo el apercibimiento que solicita el actor, habida cuenta que no ha fenecido el periodo para el cual se comprometió la autoridad a realizar los pagos parciales antes señalados; aunado a que las autoridades municipales realizaron un pago parcial al ejecutante ***** , por la cantidad de **\$200,000.00 (doscientos mil pesos)**, en la diligencia de fecha veintiséis de agosto del año en curso, respectivamente.

Tercero.- No obstante lo anterior, en el ánimo de darle seguimiento al cumplimiento del convenio de fecha veintiséis de agosto del presente año, este Pleno tiene a bien señalar las **DIEZ HORAS (10:00)** del día **VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para que el ciudadano ***** , **así como el Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, por conducto de quien legalmente lo represente**, se presenten ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, sito en el edificio ubicado en avenida 27 de Febrero, número mil ochocientos veintitrés, colonia Atasta, de esta ciudad, lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a la cláusula **SEGUNDA, segundo, tercero y cuarto** pago a cubrir de los meses de septiembre, octubre y noviembre del año en curso, por la cantidad de **\$300,000.00 (trescientos mil pesos)**, respetivamente por cada mes, del convenio de fecha veintiséis de agosto del presente año.

Haciéndoles saber a las partes que deberán presentarse **sin acompañantes**, con una identificación oficial vigente, con una anticipación de por lo menos cinco minutos antes de la citada hora para que ingresen; lo anterior de conformidad con los artículos 27 y 28 de los Lineamientos Relativos a la Reapertura de las Actividades Jurisdiccionales, para la Ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de este Órgano Constitucional Autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad.

Para llevar a cabo las diligencias de pago señaladas en el presente acuerdo, con fundamento en los artículos 175, fracciones IX y XI, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, 19, fracciones XVIII, XXI y XXVIII, del reglamento interior de este tribunal, este Pleno instruye a la Secretaria General de Acuerdos, para tales efectos.

Quedan apercibidos los **integrantes del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, Lic. ***** (Presidenta Municipal y Primera Regidora), Lic. ***** (Síndico de Hacienda y Segundo Regidor), C. ***** (Tercer Regidor), C. ***** (Cuarto Regidor) y C. ***** (Quinta Regidora)**, que **en caso de no constituirse en la fecha y hora antes señaladas, sin causa justificada** se impondrá a cada uno de los integrantes de dicho ente jurídico, una **MULTA** equivalente a **CIENTO CINCUENTA VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, por la cantidad de **\$14,433.00 (catorce mil cuatrocientos treinta y tres pesos)**, la que resulta de multiplicar por ciento cincuenta la cantidad de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100), que es el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente a partir del uno de febrero de dos mil veintidós, que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante decreto de siete de enero de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día siguiente, en donde el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en los artículos 26, apartado B, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), y 23, fracción XX Bis, del Reglamento Interior del

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dio a conocer el cálculo y determinación del valor actualizado diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA, esto es, 150 UMA x \$96.22 VALOR DIARIO DE LA UMA. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90, segundo párrafo, de la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, aplicable al caso.

Cuarto.- Ahora bien, se tiene por presentada a la apoderada legal del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, en relación con el requerimiento realizado por este Pleno en fecha cinco de septiembre de dos mil veintidós, informando que para poder cumplir de manera responsable en lo subsecuente, ese ente jurídico municipal está sujeto a observar los procedimientos administrativos respectivos y los lineamientos que se derivan de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, así como de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios. Señala también que, en atención a los principios de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos, aunado que a la fecha actual, el pago total de la condena no se encuentra presupuestado, su representada someterá a consideración del Cabildo los pagos calendarizados requeridos, ya que no puede sujetarse a realizar el pago total, pues existen diversos expedientes en los cuales se encuentra obligado a cumplir, por lo anterior, solicita se tenga a su representada en vías de cumplimiento; manifestaciones que se tienen por realizadas para los efectos legales a que haya lugar, mismas que serán atendidas en el presente acuerdo.

Se tienen en consideración las manifestaciones y argumentos expuestos por el ayuntamiento requerido, sin embargo, se estiman que son insuficientes para justificar la falta de pago y la programación del mismo a favor de los actores, pues en el caso, se está frente al cumplimiento de una sentencia firme emitida desde el quince de noviembre de dos mil dieciséis, misma que causó ejecutoria el once de enero de dos mil diecisiete, así como su interlocutoria emitida desde el veinticinco de junio de dos mil dieciocho, en la que se condenó a pagar a los hoy ejecutantes, los emolumentos que dejaron de percibir desde la fecha en que fueron destituidos de su cargo; además que en la sentencia referida, no se estableció que el pago a que tienen derecho los actores se realizaría en parcialidades, siendo que la condena ahí decretada debe acatarse en sus términos; asociado a lo anterior, también se estiman insuficientes sus argumentos, dado que tampoco justifican la falta de programación del pago a favor de los actores, pues con independencia de que **no adjunta documento alguno con el cual justifique la falta del pago requerido**, contrario a lo que afirma, para hacer frente al presente adeudo cuenta con la posibilidad de hacer una programación para su pago, no obstante, las autoridades requeridas también fueron omisas en ello.

Quinto.- En virtud de lo anterior, este Pleno **requiere** a los **integrantes del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, Lic. ***** (Presidenta Municipal y Primera Regidora), Lic. ***** (Síndico de Hacienda y Segundo Regidor), C. ***** (Tercer Regidor), C. ***** (Cuarto Regidor) y C. ***** (Quinta Regidora)**, para que dentro del término de **quince días** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, realicen y justifiquen ante este órgano jurisdiccional, el pago total por las siguientes cantidades: *****, **\$994,347.07 (novecientos noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y siete pesos 07/100)** y ***** , **\$501,288.08 (quinientos un mil doscientos ochenta y ocho pesos 08/100)**, o en su caso, acrediten los trámites administrativos o las gestiones que se estén realizando para dar cumplimiento al fallo. Quedando apercibidas las citadas autoridades, que en caso de no **hacerlo**, se hará efectiva en su contra la medida de apremio dictada en el diverso auto de fecha siete de octubre de dos mil veintidós, consistente en una **multa** equivalente a **cincuenta veces el valor diario de la**



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

unidad de medida y actualización, vigente para el año dos mil veintidós, por la cantidad de \$4,811.00 (cuatro mil ochocientos once pesos), la que resulta de multiplicar por cincuenta, la cantidad de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100); lo anterior de conformidad con el artículo 13, fracción I, de la Ley de Justicia Administrativa en vigor³...-----

- - - En desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, se dio cuenta con las diligencias celebrada el día veintiocho de octubre de dos mil veintidós; con dos oficios ingresados en fecha doce de octubre del presente año; suscritos por la **licenciada ***** apoderada legal del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**; relacionado con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-100/2012-S-2**. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: -----

*“...Primero.- Se da cuenta de las diligencias celebradas el veintiocho de octubre del año en curso, a las cuales acudieron los ciudadanos ***** y *****, ejecutantes en el presente juicio, así como la **Licenciada *******, **apoderada legal del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, quienes recibieron ocho títulos de créditos (cheque) correspondientes a los meses de **marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de dos mil veintidós**; siendo que en la primera diligencia, compareció el ciudadano ***** , quien recibió los cheques número ***** , ***** , ***** , ***** , ***** y ***** , todos de fecha cuatro de octubre del presente año, de la institución bancaria BBVA Bancomer, amparando –cada uno- el importe de **\$31,513.50 (treinta y un mil quinientos trece pesos 50/100)**, siendo ésta la cantidad resultante de sustraer el impuesto sobre la renta, que comprende el importe de \$7,044.79 (siete mil cuarenta y cuatro pesos 79/100), resultando una cantidad total de **\$38,558.29 (treinta y ocho mil quinientos cincuenta y ocho pesos 29/100)**, los que sumados entre sí, dan la cantidad total de **\$308,466.32 (trescientos ocho mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 32/100)**.*

*A la segunda diligencia, compareció el actor ***** , quien recibió ocho títulos de crédito (cheques) con números ***** , ***** , ***** , ***** , ***** y ***** , todos de fecha cuatro de octubre de dos mil veintidós, de la institución bancaria BBVA Bancomer, los que amparan –cada uno- un importe de **\$29,088.72 (veintinueve mil ochenta y ocho pesos 72/100)**, siendo ésta la cantidad resultante de sustraer el impuesto sobre la renta, que comprende el importe de \$6,299.10 (seis mil doscientos noventa y nueve pesos 10/100), resultando una cantidad total de **\$35,387.82 (treinta y cinco mil trescientos ochenta y siete pesos 82/100)**, mismos que sumados entre sí, dan la cantidad total de **\$283,102.56 (doscientos ochenta y tres mil ciento dos pesos 56/100)**; títulos de crédito que fueron exhibidos mediante oficio de fecha doce de octubre del presente año, por la apoderada legal del ente jurídico municipal, recibidos de conformidad por los ciudadanos ***** y ***** , salvo buen cobro de los mismos y como abono a cuenta del importe que resulte de la suma de las cantidades que sean establecidas en la sentencia interlocutoria que este tribunal en su momento emita, quienes*

3 “Artículo 13.- Para hacer cumplir sus determinaciones, el Tribunal podrá hacer uso de los siguientes medios de apremio:

I. Multa de 1 a 150 veces el valor diario de la UMA, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar dos mil veces el valor diario de la UMA, en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo;

(...).”

en el artículo 19 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, ordénese notificar por lista la presente actuación, así como las subsecuentes, hasta en tanto el autorizado o el actor, no señale un domicilio para tales efectos....”-----

- - - Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, el día del encabezado de la presente acta, el Doctor Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que para la celebración de siguiente Sesión Ordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa; y, por autorizada la presente acta de conformidad con los numerales 171, fracciones VIII y X, 174, fracción V y 175, fracciones II, III y IX, 177, fracciones VIII y IX de la Ley de Justicia Administrativa, en relación con el numeral 12, fracción XIV, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, firmando en unión de la licenciada Iris Nayeli López Ochoa, Secretaria General de Acuerdos.-----

La presente hoja pertenece al acta de la XL Sesión Ordinaria, de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintidós. -----

...De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119, 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3 fracción VII y 36, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas; 3 y 8 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, del Estado de Tabasco y el acuerdo TJA-CT-001/2022, del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa, de fecha siete de enero de dos mil veintidós, se indica que fueron suprimidos del documento, datos personales de personas físicas, y personas Jurídico Colectivas, como: nombre, CURP, RFC, dirección particular, cuentas bancarias y claves bancarias, edad, teléfono particular, historial médico, estado civil, deducciones salariales y deudas, correo electrónico personal; por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos...